

Expediente: **1056/25-D1**

Carátula: **PEREYRA DAVID DANIEL C/ REINOSO - CALLEJAS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **24/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228778835 - PEREYRA, David Daniel-ACTOR

90000000000 - REINOSO - CALLEJAS S.R.L., -DEMANDADO

20224507829 - RUIZ, DARIO RUBEN-APODERADO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1056/25-D1



H105026405370

Juzgado del Trabajo II nom

JUICIO: PEREYRA DAVID DANIEL c/ REINOSO - CALLEJAS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1056/25-D1

NOTA ACTUARIAL: Se transcribe el proveído de pruebas realizado en autos principales en la Audiencia de Conciliación del art. 69 CPL:1) **DOCUMENTAL:** Admítase parcialmente la prueba ofrecida. Téngase presente para su valoración en definitiva, en cuanto se tratare de las constancias de autos.

Advierto que mediante proveído del 24/04/2026, tuve por no presentada la documentación que se pretende incorporar extemporáneamente en esta etapa del proceso. En consecuencia, conforme a lo normado por el Art. 56 del CPL que dispone "[...] El demandado, al contestar la demanda, deberá acompañar toda la documentación que se proponga hacer valer relacionada al juicio.....La documentación que se presentare u ofreciera fuera de esta oportunidad, no será agregada a los autos ni considerada en la sentencia...", habiendo precluído la etapa procesal oportuna para adjuntar la documentación acompañada conjuntamente con el escrito de ofrecimiento (02 RECIBOS DEL 23/12/2025 y 02 RECIBOS DEL 29/01/2026), corresponde rechazar la incorporación de la misma por inadmisibile (cfr. Art. 321 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero). MJJ-1056/25-D1.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026.

Actuación firmada en fecha 23/09/2026

Certificado digital:

CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.